



Resolución de la Dirección del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias, por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de un contrato de personal laboral temporal en la categoría profesional de Técnico de taller en la modalidad de contrato en prácticas, sujeto al Convenio Colectivo del Instituto de Astrofísica de Canarias (Grupo 3- Electrónica- Art. 11.1 Estatuto de los Trabajadores y RD 488/1988 de 27 de marzo) PS-2020-046.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, de acuerdo con los artículos 14 y 9.2 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

El presente contrato de trabajo se celebrará conforme a lo previsto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; y por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que le sean de aplicación. En aplicación de dicha normativa sobre igualdad efectiva entre mujeres y hombres y para la promoción de la igualdad de género, todas las menciones incluidas en esta convocatoria, referidas al género neutro, incluyen por tanto a mujeres y hombres

El contrato está financiado con fondos transferidos desde el Ministerio de Ciencia e Innovación, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y con fondos transferidos por la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Esta Dirección acuerda convocar proceso selectivo para la contratación de personal.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir un contrato en prácticas, (11.1, del RDL 2/2015, con las siguientes características financiadas en su totalidad con cargo al CUPO 2020, en el presupuesto del IAC para el año 2020.
- 1.2. Los contratos de trabajo en prácticas ofertados podrán concertarse conforme a lo previsto en la base 2.3.
- 1.3. La fecha estimada para su inicio es el primer trimestre de 2021, una vez finalizado el presente proceso selectivo. La duración del contrato será de dos años. Quedarán excluidos quienes no pudieran formalizar un contrato en prácticas por dos años de duración (11.1.c, del RDL 2/2015).
- 1.4. El proceso selectivo consistirá en un concurso de méritos. Las valoraciones, ejercicios y puntuaciones se especifican en el Anexo I.
- 1.5. La descripción y funciones del contrato se detallan en el Anexo II de esta convocatoria.
- 1.6. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta como máximo el número de plazas convocadas, serán contratados en la modalidad de contrato de trabajo en prácticas (Art. 11.1 del RD Leg. 2/2015).



2. Requisitos de los candidatos

- 2.1. Para la admisión a la realización del proceso selectivo se deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
- 2.1.1. Nacionalidad:
- i. Tener la nacionalidad española.
 - ii. Ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - iii. Ser cónyuges de españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén en situación de separación de derecho, cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
 - iv. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - v. Las personas extranjeras que no estando incluidas en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- 2.2. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad legal de jubilación.
- 2.3. Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título que se señala en el Anexo II, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los contratos de trabajo en prácticas ofertados podrán concertarse con quienes estuvieren en posesión de título de formación profesional de grado superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional, siempre que los estudios se hayan finalizado dentro de los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha en que se formalicen los contratos objeto de la presente convocatoria.

En el caso de aspirantes con discapacidad el citado plazo será de 7 años

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión, en el referido plazo, de la correspondiente credencial de homologación o certificado de equivalencia, según proceda.

Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

En el caso de personas acogidas a convenios o acuerdos suscritos por España donde se establezca el reconocimiento tasado de titulaciones extranjeras, deberán cumplirse los requisitos generales y los específicos dispuestos en dichos convenios o acuerdos.

- 2.3.1. No haber sido contratado/a en prácticas en el Instituto de Astrofísica de Canarias o en distinta empresa en virtud de la misma titulación.
- No haber sido contratado/a en prácticas en el Instituto de Astrofísica de Canarias para el mismo puesto de trabajo, aunque se trate de distinta titulación
- 2.3.2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas.
- 2.3.3. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



3. Solicitudes

3.1. DOCUMENTACIÓN Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Se presentará la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria:

- Documentación acreditativa de los méritos que cada aspirante desee que se le valoren en la fase de concurso, atendiendo a los méritos que pueden ser alegados y que se recogen en el Anexo I. Los méritos alegados deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán estar oportunamente documentados para poder ser valorados.
- Certificado de notas.
- Currículo vitae.
- Anexos III, IV y VI.
- Vida laboral actualizado a la fecha de presentación de solicitud y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Copia de la titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta. En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar:
 - i. Credencial de la homologación, cuando el título se vincule a profesiones reguladas.
 - ii. Certificado de equivalencia, cuando no proceda la homologación.
 - iii. Credencial de reconocimiento, cuando se haya instado con efectos exclusivamente profesionales al amparo de la Directiva UE 2005/36/CE.
 - iv. Resolución de reconocimiento de títulos cuando la persona aspirante se acoja a acuerdos o convenios de reconocimiento suscritos por España, sin perjuicio de aportar las credenciales o certificados generales que en cada caso corresponda.

La presentación de instancias para participar en este proceso se realizará conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Preferentemente se deberán realizar de forma telemática.

3.1.1. Telemática:

Se presentará la documentación en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico preferentemente en la Sede Electrónica del Instituto de Astrofísica de Canarias, accediendo a través de la dirección de internet: (<https://iac.sede.gob.es/>), a través del procedimiento "Inscripción procesos selectivos para contratación de personal laboral (salvo Postdoc y Predoc)" (<https://iac.sede.gob.es/procedimientos/portada/idp/142>):

Acceso al procedimiento: Procedimientos -> Selección y contratación-RRHH -> Inscripción procesos selectivos para contratación de personal laboral (salvo Postdoc y Predoc)

Asimismo, podrá presentarse en archivo pdf, mediante certificado digital o DNI electrónico en el Registro Electrónico Común, accediendo a través de la dirección de internet:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano destinatario: INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS. ASUNTO: PROCESO SELECTIVO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS) o en cualquiera de los registros electrónicos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación será dividida en los grupos A, B, C ... tal y como se indica a continuación y atendiendo a los requisitos técnicos del registro electrónico:

- A. Fichero pdf identificado como "A":** La no presentación de este fichero, junto con la solicitud, de la citada documentación, supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo. Este fichero contendrá en un único pdf los siguientes:
- **Anexos III** (solicitud de participación). Los aspirantes podrán manifestar un orden de preferencia en el formulario de inscripción. De no hacerlo se entenderá que no existe tal preferencia. En cualquier caso, será la autoridad convocante quien adjudicará los contratos a cada candidato, sin perjuicio de considerar las preferencias manifestadas.
 - **Anexo IV** (relación de documentos alegados y presentados).
 - **Anexo VI** (declaración responsable)
 - Titulación requerida en el Anexo II para acceder a la plaza a la que se opta.

En el caso de aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán aportar (ver base 3.1)



- Currículum vitae.
- Certificado de notas
- Informe de Vida Laboral actualizado a la fecha de presentación de solicitud y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

B. Fichero pdf identificado como "B": Este fichero contendrá en un único fichero PDF los siguientes:

- Acreditación de los méritos recogidos en punto 1 (expediente académico) del Anexo I.
- Acreditación de lo establecido en la base 5.8.

C. Fichero identificado como "C". Este fichero contendrá en un único fichero PDF los siguientes:

- Acreditación de los méritos recogidos en el punto 2 (experiencia laboral) del Anexo I.

D. Fichero identificado como "D". Este fichero contendrá en un único fichero PDF los siguientes:

- Acreditación de los méritos recogidos en el punto 3 (formación complementaria) del Anexo I.

E. Fichero identificado como "E". Este fichero contendrá en un único fichero PDF los siguientes:

- Acreditación de los méritos recogidos en los puntos 4 (idiomas) del Anexo I.

En el caso de que alguno de los ficheros mencionados a continuación supere los 10 MB deberá dividirlo en tantos ficheros como se necesite, para que se puede realizar un segundo asiento registral. Estos archivos deberán ser nombrados de la misma manera, pero añadiendo un número correlativo Por ej. A1, A2, A3...

3.1.2. **Presencial:**

En caso de hacerlo presencialmente, se podrá hacer en el Registro General del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias <https://www.iac.es/es/registro-general>, o bajo cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de proceder al cierre del sobre y a su envío por correo certificado).

DIRECCIÓN POSTAL:

INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

REGISTRO GENERAL

C/ VÍA LÁCTEA S/N

38200 LA LAGUNA

La documentación a presentar en cualquier Registro físico, o en cualquier oficina de correos en dos soportes: papel y memoria USB. La no presentación de la documentación en estos dos soportes supondrá la exclusión de quien aspire al proceso selectivo. En cada uno de los soportes se presentará lo siguiente:

-. **En papel:** En este soporte se tendrá que presentar solamente la solicitud de participación según Anexo III.

-. **Memoria USB:** En este soporte se tendrán que presentar cinco ficheros pdf (A, B, C,..., y en la forma establecida en la base 3.1.1. En el caso de alguno de los grupos de documentación o méritos mencionados supere los 10 MB deberá dividirlo en tantos ficheros como se necesite, con el fin se puede realizar tantos asientos registrales como sean precisos. Estos archivos deberán ser nombrados de la misma manera, pero añadiendo un número correlativo Por ej. A1, A2, A3...

3.2. Los errores de hecho, materiales o aritméticos cometidos por la Administración podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobadas las listas de admisión y exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse al menos en la <http://www.iac.es/empleo> y en el Punto de acceso general, a través de su página web (<http://administracion.gob.es/>) en los ámbitos geográficos en que se convoquen puestos, se señalará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de dichas listas.

4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron publicadas las relaciones iniciales.



5. Tribunal

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo V a esta convocatoria. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.
- 5.2. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre ambos sexos.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.
- 5.5. El Tribunal podrá recabar la actuación de personas asesoras especialistas si lo considerase necesario. El personal asesor colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, con voz y sin voto. El nombramiento de personas asesoras especialistas se hará público por el Tribunal antes de que hagan efectiva su intervención.
- 5.6. Las personas aspirantes podrán recusar a quienes figuren como miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.7. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio que se indica en el Anexo V.
- 5.8. Para garantizar la cobertura de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, desarrollando las previsiones del II Plan de Igualdad del IAC, la baremación de méritos deberá ponderarse cuando concurren determinadas situaciones acreditables documentalmente con el objetivo de que las mismas no supongan menoscabo al valorar la trayectoria de cada aspirante. Se consideran en todo caso como situaciones protegibles las siguientes:
 - Maternidad, hasta los 18 meses siguientes a la fecha de nacimiento o adopción.
 - Paternidad, disfrutada conforme prevé la Seguridad Social, por el tiempo de duración del permiso correspondiente.
 - Grave enfermedad o accidente con baja médica por un tiempo mínimo de 3 meses.
 - Atención a personas en situación de dependencia por un plazo mínimo de 3 meses, conforme prevé la ley 39/2006.
 - Excedencias por cuidado de menores o de mayores en situación de dependencia.

El tribunal valorará y puntuará el rendimiento previo y posterior a estas situaciones, aplicando los resultados a los períodos en que acaecen.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1. El Tribunal calificador publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admisión y exclusión, así como en la sede del Tribunal, la relación que contenga la valoración provisional de méritos del concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total.
- 6.2. Se dispondrá de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para presentar reclamaciones dirigidas a la Presidencia del Tribunal contra posibles errores en la baremación, sin que en ningún caso pueda utilizarse dicho trámite para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial.
- 6.3. Transcurrido dicho plazo para alegaciones, el Tribunal elevará a definitiva la relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso. En el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en los que fueron expuestas las relaciones iniciales.



- 6.4. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de quien aspire al contrato convocado. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguna persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, poniendo en su conocimiento las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1. Finalizado el concurso la Presidencia del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de quienes hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Junto a dicha relación y atendiendo a la idoneidad de las personas aspirantes a las especialidades convocadas (anexo II), el tribunal propondrá la adjudicación de los contratos, mediante una relación ordenada de mayor a menor por cada contrato, a los efectos previstos en la base 7.6 y siguientes.

- 7.2. La autoridad convocante resolverá la adjudicación del contrato, incluyendo la relación otorgada por el Tribunal que se publicará en la sede del Tribunal, así como en cuantos lugares se considere oportuno. En dicha Resolución se establecerá un plazo para quienes ocupen los primeros puestos en la misma, hasta como máximo el número de plazas convocadas, presenten la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como los documentos originales de los méritos alegados para que puedan ser compulsados.

Asimismo, en el caso de no haber presentado el certificado original de las notas junto con la solicitud tendrá que hacerlo en este momento.

- 7.3. Antes de la formalización del contrato, quienes no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo que establezca el Organismo Público "Instituto Cervantes", creado por Ley 7/1991, de 21 de marzo, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real decreto 1137/2002, de 31 de octubre.

La prueba se valorará como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario obtener la valoración de apto/a para considerarse como aprobado/a en el proceso. En el supuesto de no superar la prueba, resultaría seleccionada la persona que figure siguiente en el orden de puntuación.

El lugar y la fecha de realización de esta prueba se anunciarán en los mismos lugares en que se hizo pública la convocatoria y en la sede del Tribunal

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma de español de nivel superior o del Diploma de español de nivel intermedio como lengua extranjera regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por la Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud, fotocopia compulsada de dicho diploma. De no aportar esta documentación no podrá declararse exención y deberán, por tanto, realizar la prueba referida anteriormente.

- 7.4. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plazas convocadas.
- 7.5. Los aspirantes contratados tendrán que superar un período de prueba de dos meses durante el cual la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo. Están exentos del período de prueba quienes hayan desempeñado funciones similares con anterioridad bajo cualquier modalidad de contratación en el ámbito del Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias.

Las situaciones de incapacidad temporal, nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia y situación de violencia de género, que afecten a la persona trabajadora durante el periodo de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo.

- 7.6. En el caso de no presentar la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie, el puesto se adjudicará a quien figure en el siguiente puesto de la relación a que se refiere la base 7.1.



- 7.7. Si una vez formalizado el contrato, se causara baja o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, se podrá sustituir por la siguiente persona de la lista a que se refiere la base 7.1.
- 7.8. Cuando existan razones de urgencia, podrá utilizarse la lista a que se refiere la base 7.1 para la contratación de aspirantes en los que los requisitos sean idénticos, así como el perfil y méritos equivalentes a los exigidos en la presente convocatoria y siempre que en la fecha de la propuesta la persona candidata afectada, no se encuentre contratada en el I.A.C. La vigencia de dicha lista será de 18 meses, contados a partir de la publicación de la referida lista.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación los preceptos del Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleado Público que le sean de aplicación, los preceptos que sean de aplicación contenidos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el convenio colectivo que, en su caso, sea de aplicación; el resto de la legislación aplicable por razón de la materia y lo dispuesto en esta Resolución.

La presente resolución no agota la vía administrativa y contra la misma, en caso de disconformidad, será preceptiva la interposición de recurso ordinario de alzada ante el Presidente del Consejo Rector del IAC, conforme a lo previsto en el art. 33 de sus Estatutos (BOE núm. 307 21 de diciembre de 2018) en los términos que disponen los arts.121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Firma digital

EL DIRECTOR,

Fdo. Rafael Rebolo López

SR/A. PRESIDENTE /A DEL TRIBUNAL CALIFICADOR



ANEXO I.-

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consiste en un concurso con las valoraciones que se detallan a continuación.

Se valorarán, hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados deberán estar debidamente acreditados documentalmente para su valoración. En la valoración de los méritos de los aspirantes se tendrá en cuenta su adecuación a las tareas a desempeñar y contenidos en el Anexo II.

El tribunal determinará la nota mínima para superar el proceso selectivo.

MÉRITOS A VALORAR

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. La calificación, hasta un máximo de 100 puntos, vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados siguientes, en base a méritos acreditados documentalmente y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El órgano de selección comprobará y calificará los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes.

1.- Expediente académico de la titulación requerida y otras titulaciones académicas relacionadas con las funciones a realizar.

Poseer algún otro tipo de titulación de Formación Profesional de Grado Superior relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, distinto al exigido

Puntuación máxima: **65 puntos.**

Forma de puntuación: según los resultados obtenidos.

Forma de acreditación: Certificación académica personal completa y acreditativa de los correspondientes estudios, en original o fotocopia. En la certificación académica deberá constar la fecha en que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente, las calificaciones de las asignaturas superadas, las fechas de obtención de las mismas y la calificación media final.

2.- Conocimientos y experiencia en las funciones a realizar.

Puntuación máxima: **15 puntos.**

Forma de acreditación: Fotocopia de certificados expedidos por el organismo correspondiente o contratos de trabajo en donde se expliquen las tareas realizadas y duración de las mismas, así como informes de tutores o colaboradores.

3.- Cursos de especialización y formación complementaria relacionada con las prácticas a realizar del contrato al que se opta. Dependiendo de la naturaleza del curso el tribunal podrá tener en cuenta la vigencia y utilidad de la formación.

Forma de puntuación:

Cursos de entre 10 y 20 horas: 1,00 punto.

- Cursos de más de 20 y hasta 60 horas: 2,00 puntos.

Cursos de más de 60 horas y hasta 120: 4,00 puntos.

- Cursos de más de 120 horas: 6,00 puntos.

Puntuación máxima: **15 puntos**

Forma de acreditación: Fotocopia de los títulos o certificados en los que figure la duración del mismo.





4.- Por conocimiento del idioma inglés.

Puntuación máxima: 5 puntos.

Forma de puntuación: Se tendrá en cuenta el nivel de estudios alcanzados (básico, intermedio, avanzado, profesional)

Forma de acreditación: Impreso cumplimentado en su totalidad del Pasaporte de Lenguas, referido al idioma a valorar, según la escala del Marco Común de Referencia para las lenguas elaborada por el Consejo de Europa con la indicación del nivel de conocimiento. Ver enlace web:

<http://europass.cedefop.europa.eu/europass/home/vernav/Europasss+Documents/Europass+Language+Passport/navigate.action>

Fotocopia de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

El tribunal determinará la puntuación mínima para superar el proceso selectivo.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. En el marco del II Plan de Igualdad, si se produce un empate de puntuación entre varios aspirantes de distinto sexo los criterios aplicables de desempate quedan sujetos al siguiente orden de prelación:
 - Si la unidad a la que se adscribe el puesto de trabajo convocado tiene desequilibrio en cuanto a la distribución de puestos por sexo, de manera que las mujeres ocupan menos del 40% de las plazas existentes, el primer criterio será adjudicar la plaza a la persona del sexo femenino.
 - Si el empate afecta a personas del mismo sexo o si la distribución es equilibrada el siguiente criterio será la puntuación de los méritos profesionales.
 - Si con los criterios anteriores subsiste el empate procederá resolverlo con la puntuación de los méritos formativos.
2. De persistir el empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o actividad principal, con funciones y tareas iguales a las de la plaza a la que se opta.
 2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría igual o superior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
 3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de categoría inferior, con funciones y tareas similares a las de la plaza a la que se opta.
 4. Cursos y seminarios
 5. Conocimiento del idioma inglés
 6. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.



ANEXO II.-

RELACIÓN DE PLAZAS

PS-2020-046

Categ. Profesional: Técnico de Taller

Convenio aplicable: IAC

Período de prueba: 2 meses

Número de contratos: 1

Grupo profesional: Grupo 3

Proyecto investigación: -

Finalización estimada del contrato: -

Duración del contrato: 2 años

| | |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Destino | <ul style="list-style-type: none">Consortio Público Instituto de Astrofísica de Canarias |
| Titulación requerida | <p><u>Nivel del marco español de cualificaciones para la educación superior (MECES):</u> Título con correspondencia a Nivel 1 del MECES. RD 967/2014, de 21 de noviembre</p> <p>Título de formación profesional de grado superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, relacionados con la especialidad a juicio de la autoridad convocante, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional, dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. La titulación deberá guardar relación curricular con las funciones y tareas principales del contrato convocado</p> <p>Familia profesional:</p> <p>Especialidad:</p> <p>Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial</p> <p>Técnico Superior en Electromedicina Clínica</p> <p>Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico</p> <p>Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados</p> <p>Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos</p> <p>(otras titulaciones similares)</p> |
| Funciones | <p>Desarrollará las funciones establecidas para los técnicos/as de Taller, y se formará en todos los aspectos en los que el Taller de Electrónica posee experiencia y conocimiento, concretamente:</p> <ol style="list-style-type: none">Utilización de las herramientas de diseño y documentación: Altium, EPLAN electric, EPLAN propanel, etc.Fabricación de circuitos impresos mediante fresadora LPKFCableado de "Racks" y armarios de electrónica.Nociones de automatización de sistemas mediante autómatas del fabricante BeckhoffUtilización y mantenimiento de las herramientas de mecanizado de propósito general de que dispone el Taller de Electrónica.Normativas y procedimientos de seguridad y salud en el Taller de Electrónica |
| Especialidad | Electrónica |
| Retribuciones | <p>Salario bruto anual asciende a 16.094,88</p> <ul style="list-style-type: none">Salario Base: 8.017,92 € íntegros anuales (12 mensualidades de 668,16 € cada una de ellas)Pagas extraordinarias: 2 pagas de 668,16 €, cada una de ellas, o parte proporcional que corresponda conforme al tiempo efectivamente trabajado.Complemento del puesto de trabajo, 5.268,24, en doce pagas de 439,02 € mensuales.Indemnización por Residencia, 1.472,40 € anuales, en doce pagas de 122,70 € mensuales <p>Pendiente de publicación y actualización de la revisión salarial de 2020</p> |



ANEXO III.-

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN PROCESO SELECTIVO

Consorcio Público INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS
adscribo al Ministerio de Ciencia e Innovación

Código Proceso Selectivo PS-2020-??? Imprescindible
Nº de Orden Plaza Rellenar solo si
procede

DATOS PERSONALES

Table with 4 rows: Apellidos, Nombre, Nacionalidad, Localidad de nacimiento; N° NIF, NIE o Pasaporte, Fecha de nacimiento, País de nacimiento.

DOMICILIO

Table with 4 rows: País, Localidad de domicilio, Calle, Avda., Plaza., Teléfonos de contacto, Titulación académica; Provincia, Código postal, N°, Piso, Vvda., E-mail.

Además de aportar este formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado, deberá adjuntar el resto de documentación imprescindible para participar en el proceso selectivo, según los términos previstos en la Base 3 de la convocatoria

Es responsabilidad de la persona solicitante, para ser admitido al proceso, aportar toda la documentación en tiempo y forma, siguiendo los modelos proporcionados para ello.

En a de de

Fdo.....

De acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente y aplicable en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión ("derecho al olvido"), portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal así como la revocación del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos...





**ANEXO IV.-
MÉRITOS ALEGADOS**

| DOC. | RELACIÓN DE DOCUMENTOS Conforme al orden establecido en Anexo I (Méritos a valorar) | (No Rellenar) |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| | MÉRITO 1 | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | MÉRITO 2 | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | MÉRITO 3 | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |



**ANEXO IV.-
MÉRITOS ALEGADOS**

| DOC. | RELACIÓN DE DOCUMENTOS Conforme al orden establecido en Anexo I (Méritos a valorar) | (No Rellenar) |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| | MÉRITO 4 | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | MÉRITO 5 | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| PUNTUACION TOTAL | | |

¿Cómo conociste la convocatoria?

Web Consorcio Público Instituto de Astrofísica de Canarias (www.iac.es)
 Centro Información Administrativa.

Oficinas de empleo.
 LinkedIn

Otros (indicar cuál)

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (R.D. 522//2006, de 28 de abril, B.O.E. de 9 de mayo). Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.. | SÍ <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|

SR. DIRECTOR DEL CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS



ANEXO V.-

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente: Yolanda Martín Hernando

Categoría Profesional: Ingeniera

Secretario: José Olives Mora

Categoría Profesional: Encargado de Taller

Vocal: Ángel Luis Morales Ayllón

Categoría Profesional: Maestro de Taller

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente: Teodora Viera Curbelo

Categoría Profesional: Ingeniera Senior

Secretario: Roberto Barreto Rodríguez

Categoría Profesional: Maestro de Taller

Vocal: Óscar Tubío Araújo

Categoría Profesional: Ingeniero

SEDE DEL TRIBUNAL

SEDE: CONSORCIO PÚBLICO INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

DOMICILIO: C/ VÍA LÁCTEA S/N. 38200 LA LAGUNA



ANEXO VI. -

DECLARACIÓN PERSONAL

D./Dña. con NIF/NIE/PASAPORTE nº..... con domicilio a efectos de notificaciones en
c/..... nº Piso..... en la Localidad de.....
Provincia.....

DECLARA:

Que no he sido contratado/a en prácticas en el Instituto de Astrofísica de Canarias o en distinta
empresa en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad

Que tampoco he sido contratado/a en prácticas en el Instituto de Astrofísica de Canarias para el
mismo puesto de trabajo, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de
profesionalidad.

Lo que declaro en..... a..... de..... de.....